Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2023/0379(COD)

3.4.2025

***II
PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo que respecta al ámbito de aplicación de las normas aplicables a los índices de referencia, la utilización en la Unión de índices de referencia elaborados por un administrador radicado en un tercer país y determinados requisitos de información
(5123/1/2025 – C10-0055/2025 – 2023/0379(COD))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Jonás Fernández

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

BREVE JUSTIFICACIÓN 6

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo que respecta al ámbito de aplicación de las normas aplicables a los índices de referencia, la utilización en la Unión de índices de referencia elaborados por un administrador radicado en un tercer país y determinados requisitos de información (5123/1/2025 – C10-0055/2025 – 2023/0379(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (5123/1/2025 – C10-0055/2025),

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 14 de febrero de 2024[1],

– Vista su Posición en primera lectura[2] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)660),

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2025),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

1 DO C, C/2024/2485, de 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/2485/oj.
2 P9 TA(2024)0357.

BREVE JUSTIFICACIÓN

La Posición del Consejo en primera lectura refleja el acuerdo temprano en segunda lectura alcanzado por el Parlamento y el Consejo en el marco de las negociaciones interinstitucionales, tras la verificación jurídico-lingüística. Dado que la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) ya confirmó el resultado de esas negociaciones interinstitucionales en su votación de 16 de enero de 2025, propongo, como ponente, que la Comisión ECON recomiende al Pleno que confirme la Posición del Consejo en primera lectura, sin modificarla.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del informe, hasta su aprobación en comisión:

Entidad o persona
Comisión Nacional del Mercado de Valores - CNMV
Bloomberg LP
MSCI Limited
Euronext
Intercontinental Exchange Inc.
Index Industry Association
Deutsche Borse AG
UNESPA
FESE
Nasdaq
General Index Ltd.
Asociación Española de la Banca - AEB
AFG
BBVA
EFAMA
London Stock Exchange Group - LSEG
MSCI
Argus Media
CBOE Global Markets

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.